



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO: “PROYECTO: CONSTRUCCION OCHO VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”

Este contrato se celebra entre: Licenciado **WILFREDO PONCE PONCE**, Mayor de edad , con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** nombrado mediante Acto según facultado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral, de la Republica De Honduras, en este caso llamado “**EL CONTRATANTE**”, por otra parte **Señor MARLON ALEXIS GARCIA BARAHONA**, Hondureño, mayor de edad, casado, identificado con tarjeta de identidad número: (0826-1984-00280), y con domicilio en El liquidámbur de este municipio, quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominara “**EL CONTRATISTA**” con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos , el presente contrato de ejecución del “**PROYECTO: CONSTRUCCION OCHO VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**”. **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La Corporación Municipal aprobó el punto No. 10, del Acta No. 21, de fecha el jueves veintisiete del mes de septiembre del año dos mil dieciocho , Declara que la construcción de ocho viviendas ayudara a ocho familias de escasos recursos económicos, que no cuentan con un techo. Para lo cual se ha aprobado la construcción de las ocho viviendas. **CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación: a) El Contratante: La Alcaldía Municipal de Valle de Ángeles, Francisco Morazán. B) **EL CONTRATISTA:** El Señor **MARLON ALEXIS GARCIA BARAHONA**. C) **EL PROYECTO:** CONSTRUCCION OCHO VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. D) **SUPERVISIÓN:** Unidad Técnica Municipal. E) **LEMPIRAS O SIGNO DE L.:** Moneda en curso legal de la Republica de Honduras. F) **Fuerza Mayor:** Se llama Fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto al que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser imputable, vale decir, que es, que no se ha podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistibles, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr el objetivo. **CLAUSULA TERCERA: TRABAJOS REQUERIDOS.-** “EL



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATISTA" con elementos suficientes, por cuenta propia suministrara toda la mano de obra necesaria para el fiel cumplimiento de este contrato y conforme a la oferta presentada para realizar, hasta su total terminación para "EL CONTRATANTE" el **"PROYECTO: CONSTRUCCION OCHO VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** El que requiere de: El municipio de Valle de Ángeles, necesita la mano de obra calificada y no calificada para la construcción de ocho viviendas en diferentes aldeas, caseríos y barrios del municipio que consta de una área de cuatro metros por ocho metros, con relleno de piedra, seis castillos, solera primaria, bloques sisado, tallado de mochetas, piso rustico, techo de canaleta y aluzinc, acera frontal de cero punto ochenta centímetros con ocho metros, una puerta y una ventana; para un total de ciento sesenta y nueve mil setecientos veinte lempiras exactos (Lps.169,720.00). De conformidad con las especificaciones técnicas indicadas por la Unidad Técnica Municipal "UTM", hasta dejar dicho proyecto funcional y con calidad. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.-** "EL CONTRATANTE" pagara a "EL CONTRATISTA" por la óptima presentación de sus servicios, según los precios indicados en la oferta presentada, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: construcción de ocho viviendas que cada una constara de: diez metros cuadrados de excavación, quince metros cuadrados de relleno de piedra, veinticuatro metros de solera, dieciocho metros de armado y fundido de castillos, cuarenta y ocho metros de tallado de mochetas, sesenta metros cuadrados de pegado de bloque, cincuenta y cuatro metros cuadrados de techo con aluzinc y canaleta, y treinta y dos metros de fundición de firme. **"EL CONTRATISTA"** deberá apegarse y ajustarse al precio del contrato para cumplir con el mismo. Ese precio del contrato será la remuneración que **"EL CONTRATANTE"** reconocerá y pagara a **"EL CONTRATISTA"**, siendo este responsable por el pago de impuestos que le corresponda cubrir en relación con los servicios prestados de conformidad con este contrato. Bajo estas condiciones se estima el costo de este contrato en la suma de para un total de ciento sesenta y nueve mil setecientos veinte lempiras exactos (Lps.169,720.00). **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA.-** "EL CONTRATISTA" será responsable de que todos los materiales que sean entregados bajo inventario sean instalados y de existir sobrantes sean devueltos. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-** "EL CONTRATISTA" deberá comenzar la construcción de las obras indicadas, a más tardar quince días calendario siguiente a la entrega de los materiales por parte de la Alcaldía



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

Municipal y se obliga a entregar la obra a satisfacción de "EL CONTRATANTE", en el plazo de sesenta días calendarios. Dicho plazo estará Sujeto a extensiones autorizadas por escrito por "El Contratante" siempre y cuando existan causas de "FUERZA MAYOR" que motive este aumento de plazo, reprogramaciones al plan de trabajo y otros inconvenientes fuera del control de "EL CONTRATISTA".

CLAUSULA SÉPTIMA: MATERIALES E INSUMOS SUMINISTRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES.- "EL CONTRATISTA" es

responsable de la custodia, mas no del suministro, de los materiales e insumos necesarios para ejecutar "PROYECTO: CONSTRUCCION OCHO VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN", Sin embargo antes de custodiar el material se cotejará entre lo indicado en la requisición de los materiales extendida por LA ALCALDIA MUNICIPAL y lo entregado al momento, así como el estado de cada uno de los insumos. De ser Necesario se levantara un acta indicando cualquier evento que las partes involucradas estimen señalar. Se entiende que se exime de toda responsabilidad a "El Contratita" por daños o defectos que contengan los insumos al momento de la entrega por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL. Así mismo al momento de iniciar la instalación de los materiales en obra, cualquier material o insumo presente defectos o daños, en los que se compruebe que "El Contratista" No tiene responsabilidad alguna, se notificara a "El Contratante" y a la Unidad Técnica Municipal, para toma de una determinación ya sea el reemplazo del insumo, indicando el procedimiento a seguir u otra decisión que se acuerde entre las partes. **CLAUSULA OCTAVA;**

SERVIDUMBRE.- "EL CONTRATANTE" será el responsable de las servidumbres del proyecto, y todo permiso, compra de terreno, expropiación y/u otro procedimiento necesario, será solamente responsabilidad de "EL CONTRATANTE". Eximiendo de cualquier responsabilidad sobre este asunto a "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-** El pago del presente se hará mediante cheque extendido por la Alcaldía Municipal de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán al Contratista o mediante deposito o transferencia electrónica a la cuenta de ahorro o de cheques que "EL CONTRATISTA" indicare, de una institución bancaria de ejercicio legal en el país. Y está formado por tres pagos, que se efectuarán de la siguiente manera:

1- Desembolsos de acuerdo al avance de las actividades de la obra. Estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el contratista, revisadas y aprobadas por la Unidad Técnica Municipal o el supervisor nombrado para tal efecto por el contratante. 2-Para el pago de la



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

estimación final deberá presentar la documentación de cierre requerida y contar con el acta de Recepción Final recibida por La Unidad Técnica Municipal, del Proyecto donde se dé finalizado y recibido de conformidad y con la calidad establecida. **CLAUSULA DECIMA: VARIACIONES AL CONTRATO:** Cuando “EL CONTRATANTE” o la UNIDAD TECNICA MUNICIPAL solicite cambios o adiciones al contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar una cotización para la ejecución de las obras adicionales o cambios, así “EL CONTRATANTE” podrá analizar la cotización antes de ordenar los trabajos. Si “EL CONTRATANTE” decide que la urgencia de los cambios no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitara cotización alguna y los cambios se consideraran un evento compensable. **CLÁUSULA DECIMA**

PRIMERA: RECLAMOS.- “EL CONTRATISTA” deberá notificar por escrito a “EL CONTRATANTE”, cualquier intención de presentar reclamo o de solicitar extensión de tiempo contractual , dando las razones del caso dentro de los cinco (5) días posteriores de la causa que fundamenta para ese reclamo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- “EL CONTRATANTE” podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a “EL CONTRATISTA” con diez (10) días hábiles de anticipación, en los casos siguientes: a) Cuando “EL CONTRATISTA” ceda, traspase o transmita a cualquier título el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de “EL CONTRATATE”. b) Cuando se dé el caso de mala calidad de obra, siempre que la **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL** hubiere solicitado su rectificación por lo menos tres (3) veces sin que “EL CONTRATISTA” haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas. c) a requerimiento de “EL CONTRATISTA”, cuando “EL CONTRATANTE” incurra en mora por falta de pago. d) por muerte del contratista. **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS.- ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del juzgado de lo contencioso administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO**

FORTUITO POR DESASTRES NATURALES Y/O ANTROPOGÉNICOS.- Por fuerza mayor de entenderán los acontecimientos imprevistos fuera de alcance de le contratista incluyente, pero no limitándose a actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento local y nacional de materiales a utilizarse en el proyecto,



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

huracanes, embargo de fletes u otros de análoga naturaleza. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: BITÁCORA DE OBRA**-La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo de los trabajos, lo que permite confirmar el orden originalmente planeado, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los Argumentos que se asienten deben ser fidedignos y reparados con datos claramente expresados, que permitan descubrir cualquier situación pasada. Bitácora la debe presentar "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN**.- Cualquier adenda o modificación al contrato se realizara siguiendo el mismo formalismo y procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal con el acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA**. "EL CONTANTE" depondrá que la inspección final sea hecha por la UNIDAD TECNICA MUNICIPAL, y la comisión o persona/s nombrada para tal efecto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación escrita hecha por "EL CONTRATISTA", de que la obra ha sido finalizada.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).




LIC. WILFREDO PONCE PONCE

Alcalde Municipal de Valle de Ángeles,
Departamento de Francisco Morazán.

ID. NO. 0826-1971-00110


MARLON ALEXIS GARCIA BARAHONA.

CONTRATISTE.

ID. NO. 0826-1984-00280

